

Modelo de proposición

Don con domicilio en se compromete a ejecutar las obras de por el importe de pesetas lo que supone una baja del por ciento, y con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.
(Fecha y firma del proponente.)

Almería, 15 de octubre de 1960.—El Gobernador civil, Presidente.—4434.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de noviembre de 1960 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativas del Campo

Cooperativa Agrícola de Maquinaria «La Santa Espina», de Zuazo de Vitoria (Alava).
Cooperativa Agrícola y Ganadera de Castellar de Santiago (Ciudad Real).
Cooperativa Vitivinícola y Caja Rural de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife.
Cooperativa del Campo y Caja Rural «Santa Margarita», de Torrijas (Teruel).
Cooperativa del Campo «San Clemente», de Moyuela (Zaragoza).
Cooperativa del Campo «San Gregorio», de Areñales de San Gregorio (Ciudad Real).
Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de los Mártires», de Atea (Zaragoza).
Cooperativa de Ganaderos de Villanueva del Fresno (Badajoz).
Cooperativas del Campo «Nuestra Señora Virgen del Castillo», de Las Hormazas (Burgos).
Cooperativa de Productores del Campo, de El Orjal (La Coruña).
Cooperativa del Campo y Caja Rural, de Ugas (Zamora).
Cooperativa Avícola «San Isidro», de Barcelona.

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial Funeraria de Valencia.
Cooperativa de Electrificación de Neila (Burgos).
Cooperativa Industrial de Detallistas de Comestibles «San Miguel», de Zafra (Badajoz).
Cooperativa «Confección Textil», de Castejón (Navarra).
Cooperativa de Tejedores Auxiliares de Sabadell (Barcelona).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa Comarcal de Consumo «San Víctor y Santa Corona», de Tarancón (Cuenca).
Cooperativa de Consumo Panificadora «Nuestra Señora del Rosario», de Trigueros (Huelva).
Cooperativa de Consumo «La Esperanza», de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Cooperativas de Crédito

Cooperativa de Crédito y Caja Rural de la Cooperativa del Campo «San Antonio Abad», de Villamalea (Albacete).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Peña Rocías», de Santander.
Cooperativa de la Vivienda «Nuestra Señora de la Salud», de Villajoyosa (Alicante).
Cooperativa de Viviendas «Jesús de Medinaceli», de Madrid.

Cooperativa de Viviendas «Santiago Apóstol», de Balsapintada (Murcia).
Cooperativa de Viviendas «San Isidoro», de Cartagena (Murcia).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1960.—P. A., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 28 de noviembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Teodoro Navarro Laguna y otro.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 27 de octubre último, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Teodoro Navarro Laguna y otro, sobre imposición de multa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos, tanto la alegación previa de inadmisibilidad deducida por el Abogado del Estado, como el recurso interpuesto por don Teodoro Navarro Laguna y don Elio José Canteli Alvarez, en representación de la empresa de seguros «Santa Lucía, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de once de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, confirmatoria, en alzada, de la multa de tres mil pesetas que impuso a la referida empresa la Delegación Provincial de Trabajo de Bilbao, por no abonar a su personal la paga extraordinaria correspondiente al mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis; declarando ajustada a Derecho tal Resolución; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Alejandro Gallo.—Luis Cortés.—Ignacio S. de Tejada.—Manuel Docavo.—José F. Hernando.—Rubricados.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 26 de noviembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.852, interpuesto por «E. F. E. Y. N., S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.852, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «E. F. E. Y. N., S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de marzo de 1958, se ha dictado con fecha 14 de octubre último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «E. F. E. Y. N., Sociedad Anónima», contra Resolución del Ministerio de Industria de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, que concedió el registro de la marca número trescientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y uno con la denominación de «Meprobagal» para producirse químicos y especialidades farmacéuticas a favor de «Guzmán, González Díaz, S. R. C.», debemos declarar y declaramos la nulidad de la referida Resolución ministerial, dejándola sin valor ni efectos, sin hacer declaración sobre abono de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 26 de noviembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 520, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 520, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de febrero de 1958, se ha dictado con fecha 15 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimado el recurso interpuesto por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra Resolución del Ministerio de Industria de veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, que otorgaba la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca internacional «Hosta Novocain», número ciento noventa mil novecientos veinticuatro, a favor de «Farbwerke Hoechst A. G. Vormalis Lucius & Brüning» Frankfurt (Allemagne), declaramos la nulidad de la referida inscripción, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 26 de noviembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.506, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.506, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de diciembre de 1958, se ha dictado con fecha 21 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Ministerio de Industria de quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que concedió a «Etablissements Roques, S. A.», de París, la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número trescientos veinticinco mil trescientos veintinueve, con la denominación de «Bislumina», para distinguir productos farmacéuticos comprendidos en la clase cuarenta del Nomenclador oficial, debemos declarar y declaramos que la expresada Resolución ministerial no es conforme a Derecho y, en consecuencia, la anulamos y dejamos sin efecto, así como el registro de marca que la misma otorgó y cuya cancelación se ordena; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Antonio Reche González para ampliar su industria de imprenta y encuadernación de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Reche González en solicitud de autorización para ampliar su industria de imprenta y encuadernación, de Madrid, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondientes de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Reche González para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se concede a «Astur Belga de Minas, S. A.», una prórroga de seis meses para la puesta en marcha de una planta de subproductos de mercurio, en término de Mieres (Oviedo).

Vista la instancia suscrita por la Empresa «Astur Belga de Minas, S. A.», en la que solicita una ampliación por seis meses del plazo señalado por esta Dirección General para la instalación de una planta de subproductos de mercurio en Mieres (Asturias);

Considerando que las causas que motivan la petición son ajenas a la voluntad del interesado.

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo y la propuesta de la Sección correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por «Astur Belga de Minas, S. A.», concediéndole una prórroga de seis meses del plazo para la puesta en marcha de la planta de subproductos de mercurio, quedando subsistentes todas las demás prescripciones establecidas en la Resolución de la Di-